



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente que contiene el Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/OADI, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Informe Legal N°000029-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, según el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: *“El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.”*;

Que, el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales del hospital *“Apoyar la docencia universitaria en la formación y especialización de Recursos Humanos en mérito a los convenios con las universidades e instituciones educativas para la salud.”*;

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, a través de la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, se aprobó el *“Formato de Consentimiento Informado para la Investigación Humana del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N°065-2024-DG-HEJCU, se aprueba el Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad se encuentra

fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos, o derechos susceptibles de ser individualizados;

Que, en ese contexto, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1) del artículo 202° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de dejar sin efecto sus Actos Administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado texto normativo; por tanto podemos afirmar que se configura estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Que, en lo que respecta concretamente a la nulidad del acto administrativo, debemos señalar que ésta implica dejar sin efecto un acto cuando se ha constatado que adolece de vicios por ser contrario al ordenamiento jurídico. A este poder jurídico, por el cual la Administración Pública puede eliminar sus actos viciados en la vía administrativa aun invocando sus propias deficiencias, se le denomina potestad de invalidación, y está orientado al control de las actuaciones de la Administración en beneficio del interés colectivo;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, señala que, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica que tiene asignado, entre otros objetivos funcionales, apoyar la docencia universitaria y técnica para la formulación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes, así como de, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y producción científica;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/OADI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, señala que, a través de la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, se aprobó el “Formato de Consentimiento Informado para la Investigación Humana del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, el cual, luego de su evaluación, se identificó que fue elaborado bajo normativa que, si bien era vigente en el año 2016, no se alinea a las regulaciones nacionales e internacionales para la investigación científica en seres humanos. Asimismo que, posteriormente a través de la Resolución Directoral N°065-2024-DG-HEJCU, se aprueba el Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación, el cual cuenta en el anexo 4 con la “Guía para el formato de consentimiento informado”, el cual regula el proceso establecido en la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, con un formato actualizado a la normativa nacional e internacional vigente. Es por ello que, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, Formato de Consentimiento Informado para la Investigación Humana del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Informe Legal N°000029-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, de fecha 22 de junio de 2016, que aprobó el “Formato de Consentimiento Informado para la Investigación Humana” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, al advertirse que ha sido elaborado en contravención a las normas nacionales e internacionales que regulan la investigación científica en seres humanos.”;*

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con

la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, de fecha 22 de junio de 2016, que aprobó el “Formato de Consentimiento Informado para la Investigación Humana” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente resolución, la Resolución Directoral N°155-2016-DG/HEJCU, de fecha 22 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la implementación y difusión de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AGG/MEAC/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Docencia
- Of. de Comunicaciones
- Archivo